

	<b>AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL</b> <b>( Doméstico, Aislado )</b>	Código:	F-CAM-173
		Versión:	3
		Fecha:	09 Ago 18

**AUTO 01228- 21**

La Plata, Huila 27 de diciembre de 2021

Mediante radicado No. 20213200322872 de 22 de diciembre de 2021, Numero de Vital 2300002548023821001 PAF-01224-21, la señora Luz Aneris Diaz Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.480.238 de La Sierra Cauca, propietaria del predio rural, solicita el permiso para aprovechamiento forestal domestico menor a 10 M<sup>3</sup> de dos (02) árboles de la especie Guacamayo, en el predio rural de su propiedad denominado Lote N° 2 El Mirador localizado en la vereda Pringamosa, jurisdicción del municipio de Nátaga Departamento del Huila, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal, anexando Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal doméstico, fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante, certificado de libertad y tradición numero 204-45179 del 21 de diciembre de 2021.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la practica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal.

En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Occidente

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar la práctica de una visita ocular, la cual se surtirá previa verificación de la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento.

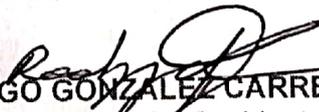
**SEGUNDO:** Comisionar a la Ing. Yuberica Fernanda Díaz Embus adscrita a la Dirección Territorial Occidente para la práctica de la visita a que hace referencia el punto primero:

**TERCERO:** La consignación original de los costos de evaluación y seguimiento debe ser entregada en la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena Territorial Occidente.

**CUARTO.-** Fijar en SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.570 M/Cte.) El valor a pagar por la señora Luz Aneris Diaz Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.480.238 de La Sierra Cauca, propietaria del predio rural localizado en la vereda La Pringamosa, jurisdicción del municipio de Nátaga Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de evaluación y seguimiento, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta corriente No. 287-06426-5 Gastos Generales del Banco Davivienda o en la Pagaduría de la CAM - Neiva.

**CUARTO.-** El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co), con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente.

Reviso: Ing. Catherin Clavijo  
 Proyectó: Ing. Yuberica F. Díaz Embus  
 Radicado 20213200322872 de 22 de diciembre de 2021  
 Numero de Vital 20213200322872 de 22 de diciembre de 2021  
 Expediente PAF-01228-21  
 Gestión Documental: Permisos/Permisos Aprovechamiento Forestal/Auto de Visita.